



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Estado Virtual N° 0008

N°	RADICADO	TIPO PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	DECISIÓN
1	2021-00014	Proceso ordinario laboral de primera instancia	Isabel Cristina Calderón Sandoval	ACTISALUD y E.S.E HUEM	21 de enero de 2021	Reconocer personería al Dr. Sandro José Jácome Sánchez, como apoderado de la parte demandante. Admitir la demanda ordinaria laboral. Ordenar correr traslado de la presente demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la demanda
2	2019-00268	Proceso ordinario laboral de primera instancia	Ricardo Augusto López González y otros	Banco Caja Social	21 de enero de 2021	Se deja constancia de la realización de audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, decreto de pruebas, mediante el cual en esta última se decretaron pruebas de oficio a favor de la parte demandante. Librar los correspondientes oficios
3	2021-00018	Proceso ordinario laboral de primera instancia	Gustavo Adolfo Carvajal Gutiérrez	Cúcuta Deportivo Fútbol Club S.A.	21 de enero de 2021	Declarar inadmisibles las demandas. Conceder un término de cinco (5) días, a la parte demandante, para que subsane las irregularidades anotadas, so pena se rechace la misma
4	2021-00021	Proceso ordinario laboral de primera instancia	Patricia Sánchez Pérez	Protección S.A y Colpensiones	21 de enero de 2021	Reconocer personería a la doctora Sandra Esperanza Ferrer Cárdenas, como apoderada de la parte actora. Declarar inadmisibles las demandas.

						Conceder un término de cinco (5) días, a la parte demandante, para que subsane las irregularidades anotadas, so pena se rechace la misma.
--	--	--	--	--	--	---

LUCIO VILLÁN ROJAS
Secretario¹

¹ Se efectúa la notificación por estado las decisiones adoptadas, incluyendo la sentencia que se dicte por escrito para surtir el Grado Jurisdiccional de Consulta, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.